

Santiago, 17 de enero de 2024

Señor  
Fiscal Instructor  
Departamento de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia Del Medio Ambiente  
Oficina de Partes  
[oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl)  
Presente

**REF.: Presenta Programa de Cumplimiento (PdC), Conforme a la Res. Ex. N°1 de fecha 22 de diciembre de 2023. Rol D-284-2023. Titular EBCO S.A., Rut N° 76.525.290-3.**

De nuestra consideración:

Hernán Besomi Tomas, cédula de identidad número [REDACTED], en representación de EBCO S.A., Rut N° 76.525.290-3 (en adelante “EBCO” y/o la “Constructora”), en procedimiento sancionatorio Rol D-284-2023, vengo en cumplir lo ordenado mediante resolución exenta N° 1 de fecha 22 de diciembre de 2023, notificada a mi representada con fecha 26 de diciembre de 2023, en los siguientes términos:

En primer lugar, se deja constancia que EBCO S.A. se encuentra ejecutando las obras de construcción de un proyecto inmobiliario denominado “Edificio Concepto Smart Too”, denominado también “Proyecto Inmobiliario Pedro de Oña”, consistente en un edificio de 24 pisos, con 5 subterráneos, que se emplaza en el inmueble ubicado en calle Vicuña Mackenna, número 920, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana. En adelante indistintamente la “Obra” o el “Edificio” o el “Proyecto”.

Con ocasión de una denuncia por ruidos molestos producto de actividades desarrolladas en la Obra, y consecuentes mediciones de ruidos realizadas por una ETFA, la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”), con fecha 22 de diciembre de 2023 dictó la Resolución Exenta N°1 (la “Resolución” o la “Resolución Exenta”), conforme a la cual se formularon cargos en contra de EBCO S.A., dando así inicio al procedimiento administrativo sancionatorio de autos.

Mediante la citada Resolución Exenta N° 1, se formularon cargos por la siguiente infracción: *“La obtención, con fecha 10 de abril de 2023, de niveles de Presión Sonora Corregidos (en adelante, “NPC”) de 70 dB(A) y 62 dB(A); la obtención, con fecha 11 de abril de 2023, de NPC de 65 dB(A), 77 dB(A) y 69 dB(A); y, la obtención, con fecha 12 de abril de 2023, de NPC de 62 dB(A) y 72 dB(A); todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en zona II”*; la cual se clasificó de infracción leve.

Conforme al resuelvo IV y V de la Resolución citada precedentemente, se otorgó a mi representada un plazo de 10 días hábiles (aumentados de oficio en 5 días hábiles) para presentar un programa de cumplimiento, y de 15 días hábiles (ampliados de oficio en 7 días hábiles) para formular descargos. Asimismo, conforme al resuelvo IX de la misma resolución, se solicitaron antecedentes adicionales a EBCO, para presentar conjuntamente al programa de cumplimiento o descargos.

Dado que EBCO fue notificado de la citada resolución con fecha 26 de diciembre de 2023, el plazo para presentar el Programa de Cumplimiento vence el día 17 de enero de 2024.

Es menester precisar que, a la fecha en que se constató la infracción, esto es **en el mes de abril del año 2023**, la Obra se encontraba en etapa de Obra gruesa y Terminaciones (dependiendo del piso en que se estuviera construyendo), realizando fundamentalmente trabajos de hormigonado en pisos 15 – 16, elevaciones de enfierradura, y terminaciones en departamentos ubicados en pisos 1 al 10, que consisten fundamentalmente en instalación de cerámicas y muebles. Mientras que, **al día de hoy (enero 2024)**, la Obra se encuentra en etapa de terminaciones en pisos 23 y 24, y en el resto del Edificio se ejecutan labores para la entrega a la Inmobiliaria, en la que se realizan fundamentalmente trabajos de remates al interior de departamentos, limpieza y otros similares, que generan mínimas emisiones de ruidos. Finalmente, se informa que el término de la Obra se proyecta para el mes de marzo del año 2024.

A mayor abundamiento, el estado de la obra en sus diversas etapas, se acredita con lo indicado en el cronograma de actividades que se acompaña en **Anexo 1** de esta presentación.

Conforme a lo expuesto, por este acto EBCO S.A., estando dentro de plazo, viene en presentar un “Programa de Cumplimiento”, en adelante e indistintamente el “PdC”, en los términos dispuestos en la “Guía para la presentación de un programa de cumplimiento por infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos de la SMA” aprobada por resolución exenta número 1.270 de fecha 3 de septiembre de 2019, y según el formato contemplado como Anexo N° 1 al final de la misma Guía, el cual se inserta a continuación, y además se adjunta como **Anexo 2** en esta presentación que corresponde al mismo que se inserta a continuación.

En dicho contexto, es importante hacer presente que, en el PdC que se propone se detallan acciones, metas y medidas idóneas para dar cumplimiento satisfactorio a la norma de emisión de ruidos, ejecutadas durante el proceso de construcción, informando a esta SMA que desde el inicio de las faenas EBCO se ha preocupado por implementar este tipo de medidas, de manera tal de generar el menor impacto en el medio ambiente, y cumplir con la normativa ambiental, protegiendo así también la vida y salud de la comunidad vecina y de los trabajadores del Proyecto.

A continuación, se inserta el PdC que se propone a la SMA:

<b>PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011</b>	
<b>1. IDENTIFICACIÓN:</b>	
▪ Nombre empresa o persona natural:	EBCO S. A
▪ Rut empresa o persona natural:	76.525.290-3
▪ Nombre representante legal:	Hernán Besomi Tomas
▪ Domicilio representante legal:	Avda. Santa María N° 2450, Comuna de Providencia, Región Metropolitana.
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-284-2023

En los cuadros que se insertan en este punto, se indican las fuentes generadoras de ruido asociadas a cada actividad que se desarrolla en la Obra.

En este sentido, a continuación, se incorpora un listado identificando principales equipos, maquinarias, herramientas y actividades generadoras de ruido, que han sido utilizadas, y serán utilizadas en las distintas etapas de ejecución del Proyecto; y listado detallado de las mismas, se adjunta en **Anexo N° 3**, en el cual se precisa su cantidad, la fecha de inicio/ término de su uso, y observaciones particulares para cada una.

Asimismo, se acompaña un plano simple que señala dimensiones del emplazamiento del Proyecto y la ubicación de las fuentes emisoras de ruido fundamentalmente en etapa de terminaciones en que se encuentra actualmente la Obra (Plano se acompaña en **Anexo N°4**).

- Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.

<b><i>Etapas: Obras Previas</i></b>	
Actividad	Equipos / Herramientas
Excavación / Escarpe	Excavadora; camiones tolva
Ejecución de pilas socialzadas	Esmeril angular (4,5" – 7"), camión mixer, sonda vibradora
Trabajos en estructuras metálicas	Esmeril angular; soldadora al arco; grupo electrógeno
Movimiento de tierra	Excavadora
Compactación	Placa compactadora
Hormigonado emplantillado	Camión mixer
"Puntereo" hormigón	Rotomartillos
<b><i>Etapas: Obra Gruesa</i></b>	
Actividad	Equipos / Herramientas
Preparación de fierro construcción	Esmeril angular (4,5" – 7"); dobladora de fierro; Cortadora de fierro, tronzadora
Colocación de moldajes – descimbres	Martillos; grúa pluma y grúa auxiliar; uso herramientas eléctricas (taladros, sierra circular)
Hormigón de muros y losas	bomba estacionaria de hormigón; camión mixer; sonda vibradora; martillos demoledores
Retiro de basura industrial	Camión tolva
<b><i>Etapas: Terminaciones (Actual momento de la notificación de la Resolución conforme a la cual se formularon cargos)</i></b>	
Actividad	Equipos / Herramientas
Instalaciones: cerámicos; muebles; eléctricas; piso flotante; barandas de departamento; Traslado de material vertical y horizontal	Herramientas eléctricas (taladros, sierra circular, ingleteadora, pistola de fijación, cincelador, esmeril angular); minicargador frontal, montacargas, grúa horquilla

- Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:

Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	[Redacted]	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <a href="mailto:notificaciones@sma.gob.cl">notificaciones@sma.gob.cl</a>
No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		

## 2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 10 de abril de 2023, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (en adelante, “NPC”) de 70 dB (A) y 62 dB (A); la obtención, con fecha 11 de abril de 2023, de NPC de 65 dB (A), 77 dB (A) y 69 dB (A); y, la obtención, con fecha 12 de abril de 2023, de NPC de 62 dB (A) y 72 dB (A); todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

### 3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción. Conforme a las cuales se han presentado las siguientes denuncias que motivaron la fiscalización, y consecuente procedimiento administrativo sancionatorio de autos:

N°	ID denuncia	Fecha de recepción	Nombre denunciante	Dirección
1	245-XIII-2023	16 de febrero de 2023	Paulina González Rojas	

Fuente: Elaboración propia en base a las denuncias presentadas ante esta Superintendencia, bajo el ID indicado.

### 4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1.						
Acciones	<input checked="" type="checkbox"/> <b>“Barreras o Biombos acústicos móviles”</b> .						
Costo Estimado Neto (\$)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Acción</th> <th>Costo Neto (\$)</th> <th>Fecha de implementación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Total, implementación</td> <td>\$545.271,7</td> <td>junio 2023 a febrero 2024</td> </tr> </tbody> </table>	Acción	Costo Neto (\$)	Fecha de implementación	Total, implementación	\$545.271,7	junio 2023 a febrero 2024
Acción	Costo Neto (\$)	Fecha de implementación					
Total, implementación	\$545.271,7	junio 2023 a febrero 2024					
Medios de Verificación	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la acción (obligatorio).</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</b>						

## Comentarios

La acción N° 1 indicada, consistió en la confección e implementación de “**Barreras o Biombos acústicos móviles**”, las cuales constan de 2 caras, de 2,10 metros de altura por 1,50 metros de ancho, los cuales se trasladarán constantemente según las necesidades del proyecto y las distintas actividades, con el objeto de contener las emisiones de los dispositivos generadores de ruido, tales como el corte con sierra eléctrica o esmeril angular, entre otras. Esta medida fue implementada por los propios trabajadores de EBCO.

Estos “Biombos acústicos móviles” se confeccionaron con los siguientes materiales: lana mineral AislanGlass rollo libre, planchas TAB. EST. PRIMERA 15 MM (terciado estructural), y pino bruto (madera). Sumando todos los materiales utilizados para implementar esta tercera acción, se cumpliría con la densidad requerida a fin de aislar de manera efectiva las emisiones sonoras, esto es, 10 kg/m<sup>2</sup>.

Esta densidad superficial total mínima de 10 kg/m<sup>2</sup>, que se ajusta a lo indicado y recomendado por el Ministerio del Medio Ambiente, en su publicación “Medidas y recomendaciones para el control y gestión de ruido en actividades de construcción”, del año 2023, es la que contempla la acción propuesta en este numeral, detalle de cálculo al que aluden las mismas fichas técnicas que se acompañan para acreditar esta acción, precisando que la fórmula de densidad es masa x volumen, por lo que para su cálculo se consideró la densidad del material TAB. EST. PRIMERA 15 MM(terciado estructural) y lana mineral que está dada en kg/m<sup>3</sup> y convertirlo en kg/m<sup>2</sup>, superado así la densidad de esta acción los 10kg/m<sup>2</sup> que solicita la SMA.

Se precisa que en la Obra se han utilizado la cantidad de 6 biombos, fundamentalmente en etapas terminaciones, la que comprende también trabajos en exteriores, para contener emisiones de los equipos y/o dispositivos emisores de ruido, los cuales se utilizan al realizar precisamente trabajos con herramientas generadoras de ruido, tales como esmeril angular, rotomartillos, sierra circular, entre otras. La Obra tiene definida una planificación y protocolo en la ejecución de tareas, con la finalidad e instrucción de no ejecutar ninguna actividad con herramientas generadoras de ruidos sin el uso adecuado de biombos.

Esta Acción se implementó a partir del mes de junio de 2023 (conforme a la fecha en que se compraron los últimos materiales para implementarla, según se acredita con facturas que se acompañan), y se mantendrá vigente hasta el mes de febrero del año 2024, considerando que el término de la Obra se proyecta para el mes de marzo 2024, por lo que a febrero ya prácticamente serán nulas las emisiones de ruido con ocasión de trabajos de terminaciones de la Obra y, por tanto, no será requerida la utilización de estos Biombos acústicos móviles.

La implementación de esta PRIMERA acción se acredita con los siguientes medios de verificación, que se acompañaron en **Anexo N° 5** de esta presentación, y se detallan a continuación:

- (a) Facturas por compra de materiales, de fecha posterior a la supuesta infracción:
- Factura N° 0019884060 de fecha 14-04-2023, por compra del material Rollo LV libr-R100-40mm 12x24-28,8m<sup>2</sup> (que corresponde a la “Lana mineral aislantglass”), cuyo valor unitario es de \$ 38.673,1, habiéndose utilizado la cantidad de 7 rollos para la confección de los 6 “Biombos Acústicos Móviles”, lo que suma \$270.711,7 (precisando que en esta factura se compraron además otros materiales, para otros trabajos en la Obra, los que no deben ser considerados para esta primera acción), monto que por tanto se considera como costo efectivo para la implementación de esta primera acción;
  - Factura N° 4726 de fecha 01-06-2023, por compra del material Pino verde 2x3x3200, cuyo valor unitario es de \$ 3.590, habiéndose utilizado la cantidad de 12 unidades de este pino para la confección de los 6 “Biombos acústicos móviles”, lo que suma \$ 43.080 (precisando que en esta factura se compró una mayor cantidad de pino, para ser utilizada en otras partidas de la Obra); monto que por tanto se considera como costo efectivo para la implementación de esta primera acción;
  - Factura N° 3185208, de fecha 30-05-2023, por compra del terciado estructural, denominado en la factura “TAB. EST. PRIMERA 15 MM”, cuyo valor unitario es de \$ 19.290, habiéndose utilizado la cantidad de 12 TAB. EST. PRIMERA 15MM para la confección de los 6 “Biombos acústicos móviles”, lo que suma \$ 231.480 (precisando que, conforme a la factura citada en este punto, se compró una mayor cantidad del material, para ser utilizada en otras partidas de

	<p>la Obra); monto que por tanto se considera como costo efectivo para la implementación de esta primera acción.</p> <p>(b) Fotografías fechadas y georreferenciadas que dan cuenta de la ejecución de la acción, de fechas 12-01-2024 (en página 4 y 5 del Anexo N° 5), y de fecha 17 de enero de 2024 (en páginas 27 y siguientes del Anexo N° 5).</p> <p>(c) Fichas técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el mismo Anexo N° 5, se acompaña un Instructivo elaborado por EBCO denominado “Fichas Ruido” (página 6 en adelante), relativo a la implementación de diversas acciones y medidas para mitigar las emisiones de ruido en las distintas Obras que EBCO ejecuta, dentro de las cuales destaca precisamente la medida de los “cierres con pantallas acústicas” (páginas 3 y siguientes de la citada ficha), en la cual se describe la materialidad de los mismos y se ilustra su implementación, lo cual coincide precisamente con la descripción de esta medida ejecutada en la Obra.</li> <li>• En el mismo Anexo 5 (en su página 20 y siguientes) también se acompaña Ficha técnica del material denominado “Lana mineral Aislanglass” (tipo “rollo libre”, tal como señala la factura citada precedentemente por su compra y que también lo denomina así la ficha técnica), utilizado para implementar la acción citada en este número 1 que, tal como indica su Ficha, se utiliza como material para soluciones constructivas que contemplen aislación acústica. A mayor abundamiento, la misma ficha técnica señala textualmente “<i>AislanGlass otorga los beneficios de absorción y aislación acústicas, ya que su estructura elástica amortigua las ondas sonoras incidentes, logrando un excelente nivel de acondicionamiento acústico y reducción de ruidos desde el entorno</i>”.</li> <li>• En Anexo N°5 (en su página 24 y siguientes) también se acompaña catálogo técnico del material “Terciado estructural”, el cual señala expresamente que este material se utiliza en aplicaciones constructivas de carácter estructural, tanto interiores como exteriores, privilegiando todos los requerimientos de confort como, por ejemplo, “acústicos”, y son utilizados, entre otros aspectos, para cierres perimetrales de obras, tal como lo señala también el catálogo y se ha utilizado para implementar esta primera acción.</li> </ul>						
<b>N° Identificador</b>	<b>2.</b>						
<b>Acciones</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Retiro de equipo o maquinaria, que consistió en el retiro de uno de los dos montacargas instalados en dependencias exteriores del Edificio.</b>						
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b>	<table border="1" data-bbox="511 1553 1502 1671"> <thead> <tr> <th data-bbox="511 1553 998 1620">Acción</th> <th data-bbox="998 1553 1188 1620">Costo Neto (\$)</th> <th data-bbox="1188 1553 1502 1620">Fecha de implementación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="511 1620 998 1671">Total, implementación</td> <td data-bbox="998 1620 1188 1671">\$ 1.177.260</td> <td data-bbox="1188 1620 1502 1671">Diciembre 2023</td> </tr> </tbody> </table>	Acción	Costo Neto (\$)	Fecha de implementación	Total, implementación	\$ 1.177.260	Diciembre 2023
Acción	Costo Neto (\$)	Fecha de implementación					
Total, implementación	\$ 1.177.260	Diciembre 2023					
<b>Medios de Verificación</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la acción (obligatorio).</b>						
<b>Comentarios</b>	<p>La acción N° 2 indicada, consistió en el “<b>Retiro de maquinaria</b>”, <b>específicamente el retiro de uno de los dos montacargas instalados en dependencias exteriores del Edificio</b> (es un equipo que transita por fuera del Edificio), los cuales se utilizan fundamentalmente para labores de traslado de material desde el sector de bodega y piso 1 hasta los departamentos de pisos superiores, de igual forma se utiliza como ascensor para los trabajadores, para subir y baja del Edificio, en etapas de obra gruesa y terminaciones. Así en lugar de utilizar 2 montacargas, se comenzó a utilizar sólo uno, y para las labores que se realizaban con el montacarga retirado (fundamentalmente traslado de materiales y personas), se coordinó para realizar esas mismas labores por el interior de la caja escala del Edificio.</p> <p>La implementación de esta segunda acción, consistió en una medida adicional implementada con posterioridad a la constatación de la supuesta infracción, ya que por general para apoyar el desarrollo de las actividades ejecutadas en la Obra se requiere más de un montacarga (de hecho aún se debieran tener al menos 2 equipos de montacargas, dado que aún no están habilitados todos los ascensores del Proyecto para trasladar materiales), y, precisamente con objeto de disminuir las emisiones de ruido desde la Obra, se acordó disminuir la cantidad de estos equipos (montacargas) dejando sólo uno.</p>						

	<p>Así, con el retiro de esta maquinaria, se disminuyó en un 50% las maquinarias que se utilizan en el exterior de la Obra de forma permanente y que mantiene un movimiento vertical por fuera del Edificio, disminuyéndose así considerablemente las emisiones de ruidos generadas por esta labor, tal como se acredita con los resultados de la medición realizada recientemente, y cuyo informe se acompaña en <u>Anexo 19</u> de este PdC.</p> <p>El retiro de este montacargas, fue realizado por una empresa externa para cuyo efecto Ebco contrató la prestación de sus servicios, según se acredita con documento que se acompaña en esta presentación.</p> <p>Esta Acción se ejecutó en la Obra en el mes de diciembre del año 2023, específicamente el día 07 de diciembre de 2023 (precisando que este equipo dejó de funcionar en la Obra desde el día 01 de diciembre de 2023), fecha en la cual se concreta el retiro de un montacargas, dejando operativo solo un equipo de montacarga en obra.</p> <p>La implementación de esta SEGUNDA acción se acredita con los siguientes documentos que se acompañan en <u>Anexo N° 6</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Estado de pago por prestación de servicios de retiro de montacarga, N° 0040043685, de fecha 14-12-2023 (fecha posterior a la supuesta infracción), por pago de retiro de equipo, cuyo valor es de \$ 1.177.260 (sin IVA); junto con el registro de “desmontaje ascensor N° 041291”. Se deja constancia que, dado que el retiro del montacargas fue realizado en el mes de diciembre de 2023, aun no se realiza el pago efectivo del servicio prestado para tales efectos, el cual está programado para el mes febrero de 2024, a partir de la cual se podría acompañar a esta SMA la factura respectiva. Por lo que, el monto indicado en este punto, corresponde al costo efectivo de la implementación de esta acción, de fecha posterior a la supuesta infracción.</li> <li>(b) Fotografías fechadas y georreferenciadas, de fechas 27-06-2023, en que constan 2 montacargas entre ellos el N° 1, y de fecha 15-01-2024, imágenes retiro montacarga N° 1.</li> <li>(c) Registro montaje cabinas A y B de montacargas en obra, de los meses de febrero y mayo de 2023, conforme a los cuales se acreditan 2 montacargas en Obra, siendo retirado uno conforme al antecedentes que se acompaña en letra (a) de esta segunda acción.</li> </ul>						
<b>N° Identificador</b>	<b>3.</b>						
<b>Acciones</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</b>						
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b>	<table border="1" data-bbox="511 1612 1502 1747"> <thead> <tr> <th>Acción</th> <th>Costo Neto (\$)</th> <th>Fecha de implementación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Total, implementación</td> <td>\$938.560</td> <td>Septiembre 2023 a marzo 2024.</td> </tr> </tbody> </table>	Acción	Costo Neto (\$)	Fecha de implementación	Total, implementación	\$938.560	Septiembre 2023 a marzo 2024.
Acción	Costo Neto (\$)	Fecha de implementación					
Total, implementación	\$938.560	Septiembre 2023 a marzo 2024.					
<b>Medios de Verificación</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la acción (obligatorio).</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</b>						
<b>Comentarios</b>	<p>La acción N° 3 indicada, consistió en el <b>“cambio de una actividad en la Obra”</b>, al limitar el uso de la “grúa horquilla” en la Obra, para trasladar materiales de peso menor, tales como tuberías de pvc, puertas, molduras, guardapolvo, palet con cajas de cerámica o piso flotante, WC, entre otros, y, en reemplazo de ello, se comenzaron a trasladar materiales de forma manual, utilizando carretillas o transpaletas manuales (“transpaletas” consisten en carretillas de pequeño recorrido de elevación, trasladables a brazo). Limitándose así el uso de la grúa señalada a trabajos en subterráneos, y no en primer piso o pisos superiores (en superficie), conforme a lo cual se disminuyeron las emisiones de ruido hacia receptores aledaños a la Obra (ya que se limitó la emisión de ruidos en exterior).</p> <p>Al limitar el uso de “grúa horquilla”, y reemplazar su uso por “elementos manuales, como carretillas y transpaletas” para el traslado de materiales en la Obra, no genera emisiones de ruidos molestos, ya que se limita el uso de maquinaria más pesada, y, por tanto, el ruido que ella emite al estar en uso. La mitigación en emisiones de ruidos, se acredita</p>						

además con el resultado del Informe que se acompaña en Anexo 19 de este PdC.

El cambio en el uso de “grúa horquilla” por “elementos manuales, como carretillas y transpaletas” para el traslado de materiales en la Obra, se implementó fundamentalmente en el primer piso y subterráneos del Edificio, lo que fue implementado por los propios trabajadores de EBCO, quienes han sido instruidos al efecto.

Esta Acción se implementó en la Obra desde el mes Septiembre del año 2023 (lo cual se acredita con las facturas que se acompañan por compra de materiales, y registro de capacitaciones realizadas a los trabajadores de la Obra), y será implementada hasta el mes de marzo del año 2024, mes en que se proyecta el término de la Obra y, por tanto, ya no será necesaria la medida indicada en este punto debido a las nulas emisiones de ruido en aquella etapa.

La implementación de esta TERCERA acción se acredita con los siguientes documentos que se acompañan en Anexo N° 7:

- (a) Facturas por compra de materiales: Factura N° 9111 de fecha 28-09-2023 (fecha posterior a la supuesta infracción), por compra del material de 2 transpaleta manual de 2500 kg, por el valor total de \$535.660; y por la compra de 6 carretillas, cuyo valor unitario es de \$67.150, y el total por las 6 carretillas \$402.900. Por lo que el costo total de la implementación de esta tercera acción, de fecha posterior a la supuesta infracción, suma \$938.560. Se informa que en la factura acompañada, consta la compra de otros materiales, para otras labores en la Obra, los cuales por tanto no fueron considerados en este costo final de implementación de esta tercera acción.
- (b) Fotografías fechadas y georreferenciadas que dan cuenta de la ejecución de la acción, de fechas 12-01-2024 y 15-01-2024.
- (c) Informe o Instructivo Técnico: En el mismo Anexo N° 7 (en su página 4 y siguientes), se acompaña un Manual de gestión preventivo, elaborado por EBCO S.A., denominado “Instructivo manejo manual de carga, utilización ayuda mecánica transpaleta manual, carretilla y carros de arrastre. Descarga de material grúa pluma-horquilla”, de fecha 22-09-2023 (posterior a la supuesta infracción), conforme al cual se otorga a los trabajadores de EBCO un instructivo para el trabajo exclusivo de grúa horquilla en subterráneos y sólo la utilización de ayudas mecánicas manuales, como transpaleta manual, carretillas y carros de arrastre en los pisos superiores (en página 4 del citado manual, se alude a la utilización de la grúa horquilla en subterráneos); y al final del mismo Anexo N° 7 (en su página 9 y siguientes), se acompaña un registro de capacitaciones a los trabajadores de EBCO, de fecha 25-09-2023, respecto al instructivo antes citado y, por tanto, para implementar esta tercera acción (en observaciones finales en los registros de capacitaciones se señala textualmente “*El uso de grúa horquilla se limita a los subterráneos, sólo se podrá utilizar elementos de traslado manual en la superficie*”).

<b>N° Identificador</b>	<b>4.</b>		
<b>Acciones</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Consiste en la instalación de “Barreras acústicas fijas”, hacia el sector sur y norte del Edificio (cierre de vanos).</b>		
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b>	Acción	Costo Neto (\$)	Fecha de implementación
	Total, implementación	\$449.046	Abril 2023 a enero 2024.
<b>Medios de Verificación</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la acción (obligatorio).</b>		
<b>Comentarios</b>	La acción N° 4 indicada, consistió en la instalación de “ <b>Barreras Acústicas Fijas</b> ”, en los pisos superiores de la Obra, hacia el sector sur y norte del Edificio, que se instalaron con el objeto de <b>cerrar los vanos de las ventanas</b> , las cuales se iban subiendo de piso en piso en la medida de avance de la obra gruesa, cubriendo, por lo menos, los dos últimos pisos de avance.		



	<p>Se deja constancia que el cierre de vanos se ha efectuado en los dos últimos pisos de avance de la construcción del Edificio (que son los últimos en los que es posible construir en la medida que la Obra avanza), para contribuir de mejor manera a la mitigación de los ruidos producidos. En este sentido se deja constancia que las barreras acústicas indicadas en esta acción N°4, deben ubicarse dos pisos bajo losa, ya que en plataformas superiores se encuentra alzaprimado (soporte para el hormigonado de losa) no siendo posible trabajar en ellos.</p> <p>Estas “Barreras acústicas fijas para cierre de vanos”, se han elaborado con los siguientes materiales: placas OSB de 9,5 mm, cuyas dimensiones son de 1,22 metros por 2,2 metros.</p> <p>Se informa que, debido a la rapidez con la que se requería implementar esta medida, en lugar de comprar materiales directamente a los proveedores (debido a la demora en la entrega de los mismos), las placas OSB fueron compradas a un subcontrato de EBCO, para cuyo efecto se firmó el Anexo de Subcontrato que se acompaña en Anexo N° 8 de este PdC, y que se cita como medio de verificación para acreditar la implementación de esta CUARTA medida, lo que corresponde al motivo por el cual EBCO no cuenta con una factura para acreditar la compra de este material. Así EBCO adquirió materiales de un subcontrato, y luego procedió a implementar la medida con los propios trabajadores de EBCO, en todos los frentes abiertos que no mantengan ventanas, indistintamente del uso de biombos acústicos móviles.</p> <p>Esta Acción se implementó en la Obra desde el mes de junio del año 2023 (fecha en la que EBCO adquirió los materiales por medio del subcontrato al que se ha hecho referencia en párrafo precedente) y se mantendrá hasta enero del año 2024, fecha en la cual por periodo constructivo en que se encontrará el proyecto, dejará de ser necesaria la implementación de esta cuarta acción (dado que en enero de 2024 se terminará la instalación de las ventanas de termo panel, no existiendo vanos que cubrir y, por tanto, no generando faenas ruidosas que mitigar).</p> <p>La implementación de esta CUARTA acción se acredita con los siguientes documentos que se acompañan en <b>Anexo N° 8</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Anexo N° 70000028548-00040, relativo al Subcontrato N° 70000028548, de fecha 25 de abril de 2023, entre EBCO S.A. y el Subcontratista TERMINACIONES B Y C SpA, por medio del cual las partes acuerdan aumentar la cantidad de Obras y, por tanto, por medio de la cual EBCO adquirió el material “OSB” para implementar esta acción; cuyo costo efectivo fue de \$449.046.</li> <li>(b) Fotografías fechadas y georreferenciadas que dan cuenta de la ejecución de la acción, de fechas 15-01-2024.</li> </ul>						
<b>N° Identificador</b>	<b>5.</b>						
<b>Acciones</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b><u>Recubrimiento con material de absorción de paredes.</u></b>						
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b>	<table border="1" data-bbox="516 1779 1502 1903"> <thead> <tr> <th data-bbox="516 1779 1003 1849">Acción</th> <th data-bbox="1003 1779 1193 1849">Costo Neto (\$)</th> <th data-bbox="1193 1779 1502 1849">Fecha de implementación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="516 1849 1003 1903">Total, implementación</td> <td data-bbox="1003 1849 1193 1903">\$193.336</td> <td data-bbox="1193 1849 1502 1903">abril 2023 a marzo 2024</td> </tr> </tbody> </table>	Acción	Costo Neto (\$)	Fecha de implementación	Total, implementación	\$193.336	abril 2023 a marzo 2024
Acción	Costo Neto (\$)	Fecha de implementación					
Total, implementación	\$193.336	abril 2023 a marzo 2024					
<b>Medios de Verificación</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la acción (obligatorio).</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</b>						
<b>Comentarios</b>	<p>La acción N° 5 indicada, consistió en el “<b><u>Recubrimiento del frontis del portón principal de entrada a la Obra (paredes)</u></b>”, con material absorbente denominado “<b>Rollo LV libre_R 100-50mm 1,2x12-14,4mt</b>” (denominada también “<b>lana mineral</b>”). El citado portón mide 4,5 metros de altura por 7 metros de ancho, el cual se recubrió por su frontis en su integridad, no existiendo riesgo de deterioro ya que la estructura se encuentra bajo techo por lo que no está expuesto a condiciones climáticas. Se recubrió el citado portón con el objeto de contener las reflexiones de los vehículos y dispositivos generadores de ruido, tales como camiones, minicargador frontal, sierra eléctrica o</p>						

	<p>esmeril angular, entre otras. Esta medida fue implementada por los propios trabajadores de EBCO.</p> <p>Esta medida, es considerada como un aislante de ruido orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido.</p> <p>Tal como se señaló, este “Recubrimiento de paredes (portón)” se confeccionó con los siguientes materiales: lana mineral AislanGlass rollo libre R100-50mm, cubierto de malla tipo raschel que se mantiene en obra.</p> <p>Esta Acción se implementó a partir del mes de abril de 2023 y se mantendrá hasta el mes de marzo de 2024, fecha en la cual por periodo constructivo el Edificio se entregará a la inmobiliaria para su recepción final, por lo que no se requerirá la medida señalada en este punto debido a las prácticamente nulas emisiones de ruido en aquella etapa.</p> <p>La implementación de esta de esta QUINTA acción se acredita con los siguientes medios de verificación, que se acompañan en <b>Anexo N° 9</b> de esta presentación, y se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Facturas por compra de materiales: Factura N° 0019884060 de fecha 14-04-2023, por compra del material Rollo LV libre_r 100-50mm, cuyo valor unitario es de \$19.336,6, habiéndose utilizado la cantidad de 10 unidades para confeccionar esta QUINTA acción, por un total de \$193.366, que corresponde al costo efectivo de la implementación de la medida (por materiales comprados con posterioridad a la constatación de la supuesta infracción). Se deja constancia que la factura citada en este punto, da cuenta de la compra de otros materiales y fletes, utilizados para otras partidas, por lo que para esta acción sólo se consideró la compra de 10 rollos libres. Respecto al material “malla raschel” se informa que esta se encontraba en dependencias de la Obra, comprada para otras labores, y dado que no se utilizó con anterioridad, se utilizó para implementar esta quinta acción.</li> <li>(b) Fotografías fechadas y georreferenciadas que dan cuenta de la ejecución de la acción, de fecha 15-01-2024, que muestran portón recubierto. Además, al final del Anexo N° 9, en su página 8, se acompañan 2 fotografías fechadas y georreferenciadas, de fechas 23 de enero de 2023 y 10 de noviembre de 2022, que dan cuenta del sector y del portón sin recubrimiento (para comparar el antes y después de la implementación de la acción).</li> <li>(c) Ficha técnica del material denominado “Lana mineral Aislanglass” (tipo “rollo libre”, tal como señala la factura citada precedentemente por su compra y que también lo denomina así la ficha técnica), utilizado para implementar la acción citada en este número 5 que, tal como indica su Ficha, se utiliza como material para soluciones constructivas que contemplen aislación acústica. A mayor abundamiento, la misma ficha técnica señala textualmente “<i>AislanGlass otorga los beneficios de absorción y aislación acústicas, ya que su estructura elástica amortigua las ondas sonoras incidentes, logrando un excelente nivel de acondicionamiento acústico y reducción de ruidos desde el entorno</i>”.</li> </ul>
<b>N° Identificador</b>	<b>6.</b>
<b>Acciones (Obligatoria)</b>	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.
	<p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
<b>Plazo de Ejecución de la acción</b>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b>
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b>	4 unidades de Fomento
<b>Medios de Verificación</b>	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.

<b>Comentarios</b>	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	
<b>N° Identificador</b>	<b>7.</b>	
<b>Acciones (Obligatoria)</b>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
<b>Plazo de Ejecución de la acción</b>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b>	Sin costo.	
<b>Medios de Verificación</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
<b>Comentarios</b>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	

<b>N° Identificador</b>	<b>8.</b>	
<b>Acciones (Obligatoria)</b>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
<b>Plazo de Ejecución de la acción</b>	<b>10</b> días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b>	Sin costo.	
<b>Medios de Verificación</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
<b>Comentarios</b>	<p><b>(i) Impedimentos:</b> se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p><b>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia,</b> se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p><b>(iii) Acción alternativa:</b> en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio</p>	

	Ambiente.
--	-----------

FIRMA REPRESENTANTE

A mayor abundamiento, para acreditar a esta SMA que las medidas implementadas por mi representada a la fecha, desde la constatación de la eventual infracción (abril 2023), descritas en PdC inserto precedentemente, con objeto de mitigar las emisiones de ruido desde la Obra, han resultado íntegras, eficaces y pueden verificarse (fundamentalmente en etapa de terminaciones, que corresponde a la etapa en que se encuentra la Obra al día de hoy), se acompaña en **Anexo 19** de esta presentación, un informe técnico de mediciones de ruido, denominado “Informe de Evaluación Impacto Decreto Supremo N° 38/11 del MMA”, elaborado por la empresa Sonotec, con fecha 16 de enero de 2024, con ocasión de mediciones de ruido que realizó la citada empresa desde receptores sensibles aledaños y cercanos a la Obra el día 15 de enero de 2024 en horario diurno (en que se encontraba en funcionamiento la Obra), el cual concluyó resultados dentro de norma.

En efecto, el citado informe concluye que todas las mediciones realizadas, no superaron los niveles de ruido permitidos por la norma, conforme se detalla en el siguiente recuadro inserto en el mismo informe, concluyendo expresamente (en su página 27) que *“De acuerdo con las mediciones realizadas, considerando que todas las fuentes de ruido se encontraban en funcionamiento simultáneo y los límites de zona aplicables según el D.S. N°38/11 del MMA, se puede concluir que no se superan los límites permisibles según normativa de ruido vigente, en ninguno de los receptores para periodo diurno”*; y luego, en las conclusiones de la página 29 del citado informe, se señala textualmente *“De acuerdo a la evaluación realizada, se observa que los niveles de presión sonora medidos durante trabajos de construcción de la obra ubicada en Avenida Vicuña Mackenna #920, comuna de Ñuñoa, Región metropolitana, no superan el límite máximo permitido por el D.S. N°38/11 del MMA para periodo diurno en todos los puntos receptores evaluados”*.

**Tabla 4. Evaluación por punto según D.S. N°38/11 MMA.**

RECEPTOR	NPC [dB(A)]	ZONA DS N°38/11	PERIODO (DIURNO/NOCTURNO)	LÍMITE [dB(A)]	ESTADO (SUPERA/ NO SUPERA)
R1	56	Zona II	Diurno	60	No Supera
R2	59				No Supera
R3	57				No Supera

Por su parte, en el resuelvo IX de la de la Resolución Exenta N° 1, se solicitó información adicional a EBCO, la cual se indica a continuación (sin perjuicio de que en algunas acciones descritas en el PdC antes propuesto, también se hizo referencia a esta información adicional):

- 1. Identidad y personería con que actúa el representante legal del titular:** En Anexo 10, se acompaña personería de don Hernán Besomi Tomas, cédula de identidad número [REDACTED], para comparecer en representación de EBCO S.A., Rut N° 76.525.290- 3, que corresponde a la escritura pública de fecha 14 de noviembre de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot. Asimismo, en Anexo 11 se acompañan certificado de vigencia de la inscripción del citado poder y su inscripción misma (inscripción de fojas 86154 N° 46447 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2016).

Se deja constancia que EBCOSUR S.A., cambió su razón social por EBCO S.A., mediante escritura pública de fecha 04 de noviembre de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot (se acompaña en Anexo 12), cuyo extracto se inscribió a fojas 83246 N° 44851 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2016 (copias de la protocolización de su extracto se acompaña en Anexo 13), de lo cual se da cuenta al margen de la inscripción de estatutos vigentes de la Sociedad, que también se acompaña en esta presentación (inscripción de fojas 13413 N° 9234 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2006, la cual se acompaña en Anexo 14). Por lo que el Poder acompañado, corresponde al poder vigente de la misma sociedad, la cual sólo cambió su nombre o razón social.

- 2. Copia del contrato por medio del cual se encomendó la construcción del Proyecto.** En Anexo 15, se acompaña copia del “Contrato de Construcción por suma alzada” entre Inmobiliaria Pedro de Oña SpA y Constructora EBCO S.A. , celebrado con fecha 1 de abril de 2021, conforme al cual la Inmobiliaria encarga a EBCO la construcción del Proyecto “Concepto Smart Too”.
- 3. Estados financieros o balance tributario del último año (o documentación para acreditar ingresos percibidos el último año calendario):** En Anexo 16, se adjuntan Estados financieros de EBCO S.A., auditados a 2022 y el último pre-balance al 2023 (este último pre balance se acompaña en página 54 a 56 del citado Anexo).
- 4. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido en cada etapa de la faena constructiva, indicando expresamente el número de ellas, entre los cuales se debe indicar el número de martillos hidráulicos, martillos, taladros, compresores y sierras que se emplearon en la construcción del proyecto, indicar el horario del hormigonado, así como la cantidad y horario de uso de camiones mixer, en caso de corresponder.** Al respecto, en el listado que se acompaña en Anexo 3, se precisan herramientas y maquinarias generadoras de ruido utilizadas en cada etapa de la faena constructiva.

Conforme al listado citado en el párrafo precedente (Anexo 3), se concluye que en la construcción del Proyecto se emplearon: /i/ 0 martillos hidráulicos; /ii/ 4 martillos demoledores en etapa de obra gruesa y 2 martillos disparador calibre 27 en la misma etapa de obra gruesa y de terminación; /iii/ 1 taladro en etapa de obra gruesa-terminación, 2 taladros SDS Plus en etapa de obra gruesa-terminación, 12 taladros inalámbricos en etapa de terminaciones, y 6 taladros percutores en la misma etapa de terminaciones; /iv/ 3 compresores en etapa de terminaciones; /v/ 20 sierras circulares en etapa de terminaciones.

Además, se precisa que el horario de hormigonado, durante la etapa de la Obra en que se realizaba

esta labor, esto es en etapa de obras preliminares y obra gruesa (dado que a la fecha la Obra se encuentra sin faenas de hormigón), era de lunes a viernes de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas, con un intervalos (lo anterior, con objeto de no generar mayores ruidos al inicio y término de las jornadas de trabajo), lo cual también se detalla en el Anexo 17 que se acompaña en esta presentación, denominado “Cronograma uso herramientas”, y sábados de 08:00 y 14:00 horas con intervalos.

Por otro lado, se precisa que en la construcción del Proyecto se utilizaron 5 camiones mixer (conforme se indica en el citado Anexo 3), fundamentalmente en etapa de obra gruesa (dado que en ellos se provisiona el hormigón), siendo estos utilizados por tanto entre el mes de enero de 2022 a junio de 2023, de lunes a viernes de 11:00 horas a 16:00 horas, con intervalos de 45 minutos en su uso.

**5. Plano simple que ilustre la ubicación de maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruidos. Asimismo, indicar orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporados en informes DFZ-2023-2084-XIII-NE, además de indicar dimensiones del lugar:** En Anexo 4 que se acompaña en esta presentación, consta este plano, el cual ilustra las principales fuentes generadoras de ruido en etapa de terminaciones de la Obra (etapa actual), y los puntos de medición incorporados en informe de ruidos de la SMA.

**6. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de la faena constructiva, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona:** El horario de funcionamiento de la Obra es de lunes a viernes de 8:00 hrs a 20:00 hrs (de 13:00 hrs a 13:30 hrs, horario de colación del personal), y sábados de 08:00 a 14:00 horas. Estos horarios, se indican también en notas finales del Permiso de Edificación N° 88 de fecha 13 de mayo de 2020, otorgado por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Ñuñoa, el cual señala expresamente en su página 3: “*Las obras de demolición y construcción deberán efectuarse de Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas*”. Horarios que se han respetado para la ejecución de las faenas en la Obra.

**7. Indicar horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, especialmente el horario de hormigonado, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.** En Anexo 17 que se acompaña en esta presentación, se acompaña listado de tareas y herramientas utilizadas en cada una de ellas, que generan de ruido, utilizadas durante el periodo de construcción de la Obra, en el que se indica horario de funcionamiento de cada una de ellas

Además, se precisa que el horario de hormigonado, durante la etapa de la Obra en que se realizaba esta labor, esto es en etapa de obras preliminares y obra gruesa (dado que a la fecha la Obra se encuentra sin faenas de hormigón), era de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas , con intervalos (lo anterior, con objeto de no generar mayores ruidos al inicio y término de las jornadas de trabajo), lo cual también se detalla en el mismo Anexo 17 antes citado; y sábados de 08:00 y 14:00 con intervalos.

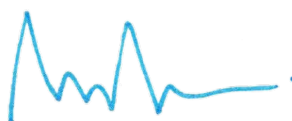
**8. Indicar, en el caso de que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas**



13. Anexo 13. Protocolización del extracto de la escritura pública de cambio de razón social citada en número anterior.
14. Anexo 14. Inscripción vigente de los estatutos de EBCO S.A.
15. Anexo 15. Contrato de Construcción a suma alzada, Inmobiliaria Pedro de Oña SpA y Constructora EBCO S.A., de fecha 1 de abril de 2021.
16. Anexo 16. Balances y Estados financieros de EBCO S.A.
17. Anexo 17. Cronograma uso herramientas.
18. Anexo 18. Permiso Edificación N° 88 de fecha 13 de mayo de 2020, Edificio Pedro de Oña.
19. Anexo 19. Informe Ruidos Sonotec, de fecha 16 de enero de 2024.

Conforme a lo expuesto, y a los documentos acompañados en esta presentación, se solicita tener por cumplido lo ordenado en resolución exenta N° 1, en procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-284-2023, en contra de EBCO S.A.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.-



Hernán Besomi Tomas  
**EBCO S.A.-**